GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 973 DE 2014

CONTRATANTE:	**DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.**
CONTRATISTA:	**KARINA PAOLA PUELLO VISLAN**
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**
VALOR:	**CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS PESOS ($5.705.700.00) M/cte.**
PLAZO:	**Dos (02) meses**

El suscrito, **CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN**, identificado con la cédula de ciudadanía **Nº. 72.203.225, expedida en Barranquilla,** en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 0266 del 02 de Octubre de 2013 y posesionado mediante acta 182 del 17 de Octubre de 2013, y facultado debidamente por el Decreto Departamental Nro.0251 de junio 26 de 2014, la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO,** y por la otra **KARINA PAOLA PUELLO VISLAN**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 40.992.968, **expedida en San Andrés Isla,** quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL/LA CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional del área de **Atención Integral de las enfermedades prevalentes de la primera infancia. (AIEPI). B)**Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, **y propuesta de septiembre 9 2014 E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según costa en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del **Talento Humano, Nº. 383 de Septiembre 9 de 2014. F)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. CLÁUSULAS GENERALES: Constituyen derechos y deberes generales de EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA. Para efectos de el presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Articulo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**: EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales como ENFERMERA , para el apoyo a la gestión de la estrategia AIEPI, dentro del proyecto Prevención Salud Infantil 2012-2015. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO**: 1) Actualizar el documento del Diagnóstico de Situación de salud de los niños menores de cinco años 2) Formular y ejecutar un plan de Asistencia Técnica a IPS y EPS para el monitoreo, seguimiento y evaluación del cumplimiento de la normatividad vigente para la atención integral materno infantil. 3) Realizar articulación intra-interinstitucional e intersectorial para desarrollo de acciones, programas y estrategias conjuntas. 4) Generar la información requerida por las entidades de vigilancia y control. 5) Participar en comités de vigilancia epidemiológica (COVE) institucionales para promover acciones de mejoramiento de indicadores de salud materna y de menores de 5 años y las demás actividades que tengan relación directa con el objeto contractual que le sean encomendadas por el supervisor. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS PESOS ($5.705.700.00) M/CTE. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($2.852.850) M/CTE,** contra entrega de los productos mensuales esperados, previo certificación de recibo a satisfacción del Secretario de Salud del Departamento. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: **Dos (02) meses**, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Salud. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41,

inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Salud, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS PESOS ($5.705.700.00) M/CTE.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2014, con cargo a la identificación Presupuestal: 0503-3-12115-32 denominado PREVENCION SALUD INFANTIL SAN ANDRES ISLA2012-2015, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad **Presupuestal Nº 2512 del 25 de septiembre de 2014**, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA:MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B) El Departamento efectuará los pagos de gastos de viaje necesarios (transporte y alojamiento), al contratista para cumplir con el objeto del contrato cuando así sea requerido, previa verificación y autorización del Secretario de Salud y visto bueno del Gobernador. Los gastos como consecuencia de lo anterior serán cancelados con cargo al rubro 0504-3-1123-29. EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción del respectivo Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad **presupuestal número 2512 de 2014**. **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **4)** Certificación de Antecedentes Judiciales .**5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. **8)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. **9)** Estudios previos. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta. **12)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión. **13)** Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (8) días del mes de OCT de Dos mil Catorce (2014).

CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN
El Secretario General

MIGUEL ALFREDO MAY SALCEDO
Secretario de Salud

KARINA PAOLA PUELLO VISLAN
EL/LA CONTRATISTA

Proyectó: M. Alfredo May
Revisó/Aprobó: OAJ